



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA
AÑO 2022

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN	4
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR	10
TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN	10
TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:	14
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES	16
TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA Y VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS.	19
TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA	19
TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	21
TÍTULO IX: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO	22
TÍTULO X: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%	23
TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	24
TÍTULO XII: PROMOCIÓN O REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.	24
TÍTULO XIII: ASISTENCIA	25
TITULO XIV: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR	26
TÍTULO XV: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN	26

INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma, es un establecimiento administrado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que imparte enseñanza formal para niños/as y jóvenes desde 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, está adscrito a la Jornada Escolar Completa en la modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

El presente reglamento de evaluación se ajusta a lo establecido en el Decreto 67/ 2018 y busca ser una herramienta para la comunicación, transparencia y la toma de decisiones pedagógicas respecto a los criterios, procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan en nuestro establecimiento. En este sentido, se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al/la profesor/a para apoyar el proceso de aprendizaje, avanzando de esta forma a un mejor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia escolar, mediante un acompañamiento permanente a los y las estudiantes.

El Equipo de la Unidad Técnico Pedagógico y el Consejo General de Profesores/as procede a actualizar este documento, acogiendo las observaciones y sugerencias que los/as miembros de las unidades educativas hacen llegar formalmente, con la finalidad de garantizar un ambiente de aprendizaje para todos/as los/as niños/as y jóvenes.

En consecuencia, el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma, en virtud de la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), explicita los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

- A. Establecer los lineamientos pedagógicos y administrativos del proceso de evaluación con el fin de compartirlos con la comunidad educativa.
- B. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice de forma eficiente.
- C. Identificar las necesidades educativas de los y las estudiantes para poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
- D. Lograr que Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados/as comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes y el de sus pupilos/as.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma en los niveles de 7° y 8° de Educación Básica; 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media Humanista Científico y 3° y 4° año Medio Técnico Profesional.

Artículo 1º: La Dirección del Establecimiento, bajo consulta al Consejo General de Profesores/as, está facultado para establecer un Reglamento de Evaluación interno, sobre la base del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y de acuerdo a las disposiciones del Decreto de Evaluación y Promoción 67/2018. Este reglamento estará sujeto a revisión, ajustes y actualización al término de cada año escolar.

Artículo 2º: La Dirección del Establecimiento decidirá previa consulta al Consejo General de Profesores/as, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos complementarios.

Artículo 3º: Ante la necesidad que toda Comunidad Educativa esté en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción y se comprometa con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, en el Consejo Escolar será presentado y difundido a los distintos estamentos, relevando las modificaciones realizadas para el siguiente año. En la ficha de matrícula el/la apoderado/a tomará conocimiento de su existencia y publicación en la página web institucional www.liceoalessandri.cl. Asimismo, durante el mes de marzo del año escolar en curso, se enviará a los padres, madres y apoderados/as vía correo electrónico institucional del o la estudiante, será presentado en instancias del Consejo de Curso y/o Reunión de Apoderados/as. Se entregará de manera impresa si lo requiere algún apoderado/a.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

Artículo 4º: El liceo se adscribe a la siguiente conceptualización fundamental sobre evaluación:

1. **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos/as como los/as alumnos/as puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Decreto 67, artículo 2).
2. **CALIDAD Y PERTINENCIA EVALUATIVA:** Para que un proceso evaluativo permita formular criterios respecto de los aprendizajes de las/os estudiantes, debe ajustarse a criterios de calidad y pertinencia mínimos:
 - ❖ Alineamiento con la planificación curricular (Ruta de aprendizaje) y su implementación en el aula.
 - ❖ Evidencia evaluativa diversificada.
 - ❖ Evaluar procesos, progresos y logros de aprendizaje.

- ❖ Calificar aquello que las/os estudiantes hayan tenido la oportunidad de aprender y hayan trabajado en clases.
- ❖ Situaciones evaluativas cercanas a las/os estudiantes.
- ❖ Estrategias evaluativas diversificadas.

3. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, utilizándose para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los/as estudiantes. En la práctica, la evaluación formativa consiste en explicitar los criterios para el logro de los aprendizajes, mediante constantes preguntas, observaciones de procesos, productos, retroalimentación entre otros indicadores.

En este sentido, la evaluación formativa puede distinguirse como:

- a. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
 - b. **EVALUACIÓN DE MONITOREO O PROCESO:** Tipo de evaluación formativa que refleja cómo las/os estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse de distintas formas, como por ejemplo: Diálogo participativo con las/os estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación; actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar; auto y coevaluación de los/as estudiantes, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
4. **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Evaluación que entrega información acerca del grado en que las/os estudiantes alcanzan los objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traduciéndose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias.

Es relevante destacar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que se retroalimenta el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5. **RETROALIMENTACIÓN:** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo/la ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y por otra, en que el/la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de

los/as estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

6. **DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación debe apuntar a que todas/os las/os estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, diversificar las formas en que se evalúa consiste en orientar la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.
7. **AUTOEVALUACIÓN:** evaluación personal que tiene un/a estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.
8. **HETEROEVALUACIÓN:** evaluación que realiza el/la profesor/a del trabajo realizado por un/a estudiante o un grupo de ellos/as, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los/as estudiantes.
9. **COEVALUACIÓN:** evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los/as estudiantes.
10. **EVALUACIÓN DIFERENCIADA:** procedimiento pedagógico que le permite al/la docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos/as estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente.
11. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Indicadores concretos de aprendizaje que los/as estudiantes deben demostrar como producto del proceso enseñanza-aprendizaje.
12. **INDICADORES DE EVALUACIÓN:** descripciones que explicitan en términos evidenciables u observables la o las acciones que deberían realizar los/as estudiantes para considerar que ha alcanzado un aprendizaje esperado (Planes y Programas del MINEDUC).
13. **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:** aquellos procedimientos que permiten recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Éstas podrán ser escritas, orales o prácticas.
14. **CALIFICACIÓN:** Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
15. **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:** medio a través del cual pueden observarse y medirse los aprendizajes.
16. **EVIDENCIA:** se refiere a todo medio donde se pueda comprobar un acto o acción que los/as estudiantes expresan para demostrar su aprendizaje.
17. **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso,

transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

18. **REPITENCIA:** Fenómeno o situación en que una/un estudiante no alcanzó el mínimo de los objetivos de aprendizaje dispuestos por el Currículum Nacional para su nivel, traducidos en una calificación final insuficiente (menor a 4.0), y/o no haber cumplido con el mínimo de asistencia obligatoria (85% anual), debe repetir el nivel al año siguiente. Cabe mencionar que, dado el espíritu que inspira el Decreto 67, ya no existe la repitencia automática por inasistencia o por calificación insuficiente, y la decisión de promover o no a las/os estudiantes dependerá del monitoreo anual que se realice de forma interna, tanto de profesores/as como del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.
19. **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o electividad y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
20. **EVALUACIÓN RECUPERATIVA O DE SEGUNDA INSTANCIA:** es una nueva oportunidad de evaluación que se aplica a uno/a o varios estudiantes que no la realizaron en la fecha que correspondía.
21. **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE (NEEP):** Son aquellas barreras para acceder, aprender y participar que determinadas/os estudiantes experimentan durante gran parte o toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
22. **PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI):** Dirigido especialmente a las/os estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter significativo o permanente. El PACI es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, elaborado por el equipo de aula (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesor/a diferencial y otros/as profesionales de la educación), con el propósito de registrar las medidas de apoyo curricular, dando paso a la toma de decisiones respecto a objetivos, estrategias, formas de evaluación y de calificación. Estas medidas permiten orientar la acción pedagógica, buscando resguardar el aprendizaje de las/os estudiantes (Decreto 83, 2015).
23. **AULA:** espacio de aprendizaje en el que interactúan docentes y estudiantes.
24. **ENTORNOS O AULAS VIRTUALES:** espacio educativo donde se realizan clases, actividades y/o evaluaciones a través de Internet en modalidad mixta: clases sincrónicas y clases asincrónicas.
25. **CLASE SINCRÓNICA:** corresponde a la clase impartida por los/as profesores/as en tiempo real, a través de las plataformas de videoconferencias establecidas como oficiales.
26. **CLASE ASINCRÓNICA:** consiste en tareas y actividades que los/as estudiantes pueden realizar a su propio ritmo, no en tiempo real, a través de los medios establecidos como oficiales para

estos efectos; plataforma classroom y sus funciones.

27. **MEET:** plataforma de videoconferencia que permite generar ambientes de trabajo sincrónico, en los cuales los/as estudiantes y profesores/as se comunican simultáneamente.
28. **GOOGLE CLASSROOM:** corresponde a una plataforma virtual, a la cual se accede por medio de los correos institucionales de cada estudiante, que permite la comunicación e interacción de manera sincrónica y asincrónica entre estudiantes y profesores/as, además revisar material de estudio, informar y retroalimentar actividades.
29. **NAPSIS:** plataforma digital que consigna los datos administrativos y académicos del establecimiento. Dentro de esta plataforma se presenta un subprograma denominado “Plataforma para apoderados”, en donde éstos pueden revisar las calificaciones de sus hijos/as o pupilos/as con su clave de acceso.

Artículo 5°: Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se explicita que este Reglamento de Evaluación y Promoción, se basa en los principios que sustentan el enfoque de evaluación del Decreto 67/2018, referida a la evaluación para el aprendizaje:

1. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los/as estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los/as estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
2. Tanto el/la docente como los/as estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
3. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los/as estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
4. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los/as estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
5. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los/as estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
6. No toda evaluación debe conducir a una calificación.
7. Se debe calificar solamente aquello que los/as estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el/la docente haya realizado con ellos.
8. Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los/as estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para ellos/as.
9. Se debe procurar que el/la estudiante tenga una participación activa en los procesos de

- evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en donde el estudiantado pueda involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los/las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
10. Las planificaciones (Rutas de aprendizaje) y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 11. La evidencia de los aprendizajes de los/os estudiantes que se recoja en los procesos educativos, deben usarse para analizar continuamente y ajustar cuando se considere necesario, las planificaciones, rutas de aprendizaje y estrategias pedagógicas.
 12. Las evaluaciones que realizan los/las docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios:
 - a. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
 - b. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos o logros de aprendizajes de los/as estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los/as estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

En conclusión, **el rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los/as estudiantes progresen en su aprendizaje**. Por lo tanto el rol del/la docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar.

Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los y las estudiantes se basa en diez principios fundamentales (Unidad de Currículum y Evaluación MINEDUC, 2007):

1. Ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender.
2. Tener el foco puesto en cómo aprenden los/as estudiantes.
3. Ser mirada como una práctica central en el aula.
4. Se considera como una de las competencias claves de los/as docentes: planificar, observar, analizar y retroalimentar la evidencia del aprendizaje.
5. Tener en cuenta la importancia de la motivación del o la estudiante: enfatizando en el progreso y sus logros.
6. Ser cuidadosa y expresarse en forma positiva, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los/as estudiantes.
7. Promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.
8. Entregar a los/as estudiantes orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje.

9. Desarrollar la capacidad en los/as estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos/as, autónomos/as y hábiles para gestionar su aprendizaje.
10. Ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos/as los/as estudiantes en todas las áreas del quehacer educativo.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PERIODO ESCOLAR

Artículo 6°: Los/as estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, con un receso de dos semanas de vacaciones de invierno, todo en concordancia con el calendario escolar anual del MINEDUC.

Artículo 7°: Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informadas a través del sitio web oficial del liceo tanto a estudiantes como a los padres, madres y apoderados/as.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS EVALUACIÓN

MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Artículo 8°: Cada Departamento de asignatura elabora un **Diseño de Evaluación Anual (DEA)** coherente con la Planificación Curricular, Ruta de Aprendizaje e implementación del proceso enseñanza- aprendizaje en el aula.

Además cada docente deberá elaborar el **Plan Anual de Evaluaciones (PAE)** de los niveles atendidos, en el que se explicita la unidad evaluada, el OA, los indicadores de evaluación, el procedimiento evaluativo y su intencionalidad (diagnóstica, formativa o sumativa), la descripción del instrumento de evaluación que se empleará, la ponderación de la evaluación, el agente evaluativo (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación).

Ambos instrumentos técnico pedagógicos (DEA-PAE) serán publicados en el Classroom de cada docente de asignatura y en la página web del liceo (www.liceoalessandri.cl).

Artículo 9°: Los procedimientos de evaluación que se apliquen deben ser presentados y explicados por el o la docente en clases a las/los estudiantes al inicio del año escolar y nuevamente al comienzo de cada unidad, en cuanto a los indicadores de evaluación y la forma en que serán aplicados, de manera que estos se empleen para orientar el desempeño de las/los estudiantes.

En el caso de las evaluaciones sumativas, el/la docente deberá recordar el desarrollo de éstas, con al menos una semana de anticipación a las/os estudiantes, indicando objetivos, contenidos y

habilidades que se abordarán (criterios de evaluación).

En el contexto del núcleo pedagógico, se releva la importancia de la evaluación formativa “clase a clase” como el principal foco para la mejora de los resultados académicos. Por lo tanto, el o la docente debe explicitar a sus estudiantes el Objetivo de Aprendizaje (OA) establecido y evaluar su nivel de logro antes de concluir esta instancia.

FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS Y LOGROS HACIA LOS/AS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

Artículo 10: Al inicio del año escolar y el inicio del segundo semestre, el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica enviará una circular a los y las Profesores/as Jefes para que la difundan a sus apoderados indicando los pasos a seguir para ingresar al NAPSIS. Esta circular también será publicada en la página web institucional www.liceoalessandri.cl

Artículo 11°: Maneras de informar los diseños de evaluación: Cada docente explicará en clases su diseño de evaluación con la finalidad de que todos/as los/as estudiantes conozcan de manera anticipada el aprendizaje esperado y la forma en que será evaluado/a. A su vez, sistemáticamente se revisará el porcentaje de logro en los aprendizajes para tomar decisiones pedagógicas pertinentes (ajuste de Ruta de Aprendizaje, diseño evaluativo y/o práctica pedagógica).

En el 2° semestre, de acuerdo al porcentaje de logro en los aprendizajes, la cobertura curricular, la experiencia pedagógica y los tiempos, se revisa para ajustar el diseño inicial.

El Diseño de Evaluación es publicado junto a la Ruta de Aprendizaje en el Classroom de cada docente.

Las madres, padres, apoderados/as son informados a través de una circular semestral emanada desde la Unidad Técnica Pedagógica

Respecto a las formas y tiempos en que se comunica el proceso y progreso de aprendizaje hacia los/as alumnos/as, madres, padres y apoderados/as, se define lo siguiente:

- ❖ **Estudiantes:** Los/as docentes deben informar los resultados a más tardar 10 días hábiles desde su aplicación y retroalimentar inmediatamente el instrumento de evaluación durante la clase.
- ❖ **Apoderados/as:** tomarán conocimiento a través del Informe de Notas del/la estudiante que está disponible en la plataforma NAPSIS. La finalidad es el continuo seguimiento del nivel de logro en los aprendizajes e informarse del rendimiento escolar del pupilo/a.
- ❖ Los encargados de Napsis entregarán los informes impresos, siempre y cuando la reunión sea presencial
- ❖ Soporte Computacional enviará los informes de nota a los/as madres, padres y apoderados/as vía correo electrónico (comunicados@liceoalessandri.cl).
- ❖ El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica realizará el siguiente conducto regular para la entrega de clave Napsis a las madres, padres y apoderados/as:

1. El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica entrega claves a profesor/a jefe
2. Profesor/a jefe entregará clave a los/las apoderados/as
3. Si hay alguna dificultad de los/as apoderados/as en NAPSIS, el/la profesor/a jefe derivará a UTP
4. UTP dará respuesta en dos días hábiles

Artículo 12°: Los medios por el cual se informará a los padres, madres y apoderados/as respecto a las formas y criterios con que serán evaluados/as los/as estudiantes son:

Al inicio del año escolar, serán informados/as a través de circulares emanadas desde el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, las cuales pueden ser ajustadas en el transcurso del año, de acuerdo al monitoreo de la cobertura curricular y porcentaje de logro de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. (www.liceoalessandri.cl)

Los medios de comunicación que se utilizarán son:

Cada profesor/a de asignatura subirá al classroom el diseño de evaluación, los cuales serán compartidos por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y por los Coordinadores/as de Departamento para ser subidos a la página web del establecimiento. (www.liceoalessandri.cl)

FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

Artículo 13°: Existirán dos formas de evaluación: evaluación formativa y sumativa. En ambos casos, el/la docente o equipo de aula tiene la obligación de dejar un registro escrito en el leccionario digital del tipo de evaluación que utilice en sus clases.

Artículo 14°: Cada asignatura desarrollará sistemáticamente evaluaciones formativas, procurando obtener información del estado inicial, del proceso y del logro de enseñanza- aprendizaje. Asimismo, dispondrá de un número de evaluaciones sumativas, dependiendo de lo que proponga cada Departamento de asignatura en su planificación previamente (PAE), asumiendo que el número de las mismas puede flexibilizarse, siempre que se cuente con un sustento pedagógico. No obstante, esto último debe ser acordado con el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, e informado con anticipación a las/os estudiantes, bajo registro en el libro de clases digital.

Artículo 15°: Toda evaluación debe especificar con claridad los Objetivos de Aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes) que se desea evaluar y los niveles de logro en el aprendizaje.

Artículo 16°: Respecto de los criterios de evaluación, asumiendo que la evaluación tiene un uso pedagógico y que siempre será formativa, aun cuando sea sumativa, los criterios generales de una evaluación pueden ser:

- ❖ La identificación del resultado de aprendizaje que se quiere obtener en las/os estudiantes, es decir, tener claridad respecto de lo que se quiere que éstas/os aprendan.
- ❖ Determinar el grado de aprendizaje inicial de las/os estudiantes (en forma de diagnóstico),

para diseñar experiencias de aprendizaje.

- ❖ Conocer el estado del aprendizaje de las/os estudiantes luego de un determinado tiempo de enseñanza, es decir, recabar información, a través del monitoreo del proceso de aprendizaje.
- ❖ Determinar el grado de logro de los aprendizajes propuestos por el/la docente.

Cada unidad o módulo de aprendizaje puede aplicar otros criterios que no hayan sido mencionados anteriormente. No obstante, será el/la docente quien comunicará en aula a las/os estudiantes los criterios específicos según la unidad o módulo en cuestión. Al respecto, será responsabilidad del/la profesor/a de asignatura dejar registro escrito en el leccionario (libro digital) de los criterios utilizados en cada evaluación.

Artículo 17°: Los instrumentos evaluativos utilizados durante el proceso educativo se pueden clasificar en: Diagnóstico - Formativo y Sumativo, según el momento y propósito que el/la docente determine.

1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

El Diagnóstico tiene como propósito recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de los o las estudiantes para que el/la docente oriente sus decisiones pedagógicas.

Se realiza la primera quincena de marzo, antes de empezar el proceso de enseñanza- aprendizaje, con el **propósito de verificar el nivel de preparación** de los/las estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. **La evaluación diagnóstica no puede ser calificada.**

2. EVALUACIÓN FORMATIVA:

Considerando que el Decreto 67 otorga una gran importancia a la evaluación formativa, ésta debe ser realizada **clase a clase** y ser considerada como una evidencia que regule el avance curricular en profundidad. El/la profesor/a jefe o de asignatura y el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica deberán realizar acompañamiento al/la estudiante con la finalidad de superar sus deficiencias.

Para impulsar el desarrollo de **estrategias y prácticas formativas** en el aula, se debe:

- ❖ Trabajar la comprensión de objetivos y de criterios de calidad con los/las estudiantes.
- ❖ Potenciar el uso de preguntas antes, durante y/o al final de las clases para tener evidencia de la reflexión y comprensión de los y las estudiantes.
- ❖ Generar instancias de retroalimentación constantes y sistemáticas.

Se priorizará el desarrollo de tareas o actividades de aprendizaje dentro de la clase, evitando con ello la sobrecarga para el estudiantado. Según la contingencia podrán enviarse actividades asincrónicas al classroom.

3. EVALUACIÓN SUMATIVA:

Las evaluaciones de carácter sumativa se programarán de acuerdo a lo establecido en la presentación

de la asignatura, serán consideradas en el cronograma anual y registradas en el Diseño Curricular de aula de manera mensual (Ruta de aprendizaje). **Se debe evitar concentrarlas en la última semana del mes.**

Artículo 18° : Asimismo, se dictamina que las evaluaciones sumativas no podrán realizarse más de cinco (5) a la semana, ni más de dos por día a un mismo curso, todo esto con la finalidad de evitar la sobrecarga académica para las/los estudiantes.

Por lo anterior, se dispondrá de un calendario en el que cada docente deberá registrar la fecha en que se desarrollará la evaluación sumativa, evitando que la evaluación coincida con otra anteriormente fijada. El calendario será compartido en Drive, por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica para el conocimiento de todos/as los/as docentes.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 19°: Los/as docentes planificarán y desarrollarán evaluaciones, considerando las necesidades, intereses, estilos y/o ritmos de aprendizaje, por lo que el trabajo se desarrollará de forma conjunta con las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo a la Ruta de Aprendizaje realizada en hora de trabajo colaborativo.

Artículo 20°: La diversificación de evaluaciones estará determinada por las características del curso en donde la ruta de aprendizaje debe evidenciar la diversificación de las estrategias de aprendizajes que se trabajarán en conjunto con la profesora PIE y con el departamento.

Artículo 21°: La diversificación de la evaluación apunta a que los instrumentos que se apliquen sean variados y no se limiten a un único formato, sino que se ajusten a las características variadas del grupo curso. Por lo mismo, se pueden utilizar estrategias como: juegos de rol, proyectos, dramatizaciones, exposiciones, guías, cuestionarios, portafolios, trabajos de investigación, pruebas escritas, trabajos audiovisuales, interrogaciones, lecturas guiadas, plenarios, montajes artísticos, trabajo con fuentes bibliográficas, debates, salidas pedagógicas, coreografías grupales, realidad de juego, reglamentos deportivos, entre otras. Cada una de estas estrategias deberá ser evaluada con rúbrica, pauta de cotejo, escala de apreciación u otro instrumento evaluativo que corresponda. **Cada departamento de asignatura deberá evidenciar en su ruta de aprendizaje la forma en que llevará a cabo su proceso de evaluación formativa y/o sumativa al inicio de cada semestre, debiendo utilizar al menos tres estrategias distintas que den cuenta de la diversificación evaluativa.**

Artículo 22°: El o la docente debe tener evidencias sobre el logro de los aprendizajes de sus estudiantes, como por ejemplo:

- ❖ **Rúbricas:** Son escalas de valoración de categorías ordenadas y acompañadas de la descripción de los criterios de evaluación de la tarea o producto de aprendizaje. El beneficio de este instrumento es que nos permite experimentar diversas prácticas evaluativas, desde la representación teatral del plan lector hasta la exposición, mediante maqueta u otro producto de aprendizaje.
- ❖ **Registro de observación o registro anecdótico:** el/la profesor/a puede confeccionar un

registro en el que anota sus observaciones del proceso educativo. Este cuaderno otorga la ventaja de observar y cambiar la estrategia de enseñanza durante el proceso, siendo de vital importancia el monitoreo y retroalimentación constante para lograr un aprendizaje significativo en los/as educandos/as.

- ❖ **Portafolios:** Se trata de la recopilación de diferentes trabajos realizados por los/as estudiantes mediante un objetivo en común. Se pueden incorporar espacios de reflexión y autoevaluación, además de diversificar los trabajos que son parte del portafolio, otorgando la oportunidad de que el/la estudiante tenga múltiples formas de expresar su aprendizaje y habilidades frente a un mismo objetivo.
- ❖ **Cuestionarios:** Pueden ser especialmente útiles para evaluar el conocimiento, grado de comprensión y desarrollo de la tarea por cada alumno/a o en forma grupal. Son de características formativas ya que permiten diagnosticar e identificar aquellos conceptos más o menos logrados.

Artículo 23°: Los instrumento de evaluación (pruebas, rúbricas, tabla de cotejos u otras), deben ser visadas por el/la Coordinador/a de departamento y revisadas por el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Evaluador/Evaluadora), para garantizar que se cumpla un adecuado proceso evaluativo y en función con los principios establecidos en el decreto 67.

Para ello, debe entregarse junto con su respectiva tabla de especificaciones, al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica con 72 hrs. (3 días hábiles) de anticipación a su aplicación, tiempo necesario para retroalimentar el instrumento de evaluación y velar por su calidad y pertinencia. La evaluación será retroalimentada en un plazo de 48 horas, y entregada para ser multicopiada previo envío de correo al/la docente a cargo.

Esta retroalimentación tiene por finalidad fortalecer las herramientas didácticas de cada docente.

Bajo ninguna circunstancia, un/a docente podrá aplicar una evaluación sin cumplir con los plazos y procedimiento anteriormente expuestos.

Artículo 24°: De acuerdo a los diversos escenarios de aprendizaje (montaje de exposiciones, preparación de videos, confección de cómics, procedimientos de ejecución, proyectos, salidas pedagógicas, uso de plataformas digitales u otros), el/la docente debe considerar diversos procedimientos e instrumentos evaluativos, estos podrán ser orales, escritos o prácticos (disertaciones, dramatizaciones, trabajos en laboratorio, trabajo de investigación u otros), además adecuados a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los y las estudiantes que lo requieren, trabajo que se realiza en conjunto con las profesoras del Programa de Integración en la hora de trabajo colaborativo PIE.

Artículo 25°: Independientemente del carácter de la evaluación, sus resultados deben ser comunicados a los y las estudiantes a más tardar **10 días hábiles** posteriores a su aplicación y registrar la calificación en el libro de clases digital inmediatamente una vez realizada la retroalimentación respectiva de los objetivos de aprendizajes más descendidos. **No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha realizado el análisis de resultados y retroalimentación antes señalada.**

SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 26°: Los y las docentes del Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma realizan de manera sistemática la retroalimentación durante las clases, debido a que esta práctica pedagógica incluye e impacta aspectos cognitivos, es decir, conocimientos, habilidades, valores y actitudes de los/as alumnos/as, asimismo aspectos socioemocionales como autoconcepto, autoestima, confianza, seguridad y motivación escolar. Esto es así tanto para los/as estudiantes avanzados/as como para quienes presentan dificultades para aprender.

Artículo 27°: Al momento de entregar las evaluaciones, deben en esa clase realizar una retroalimentación conjuntamente con los/as estudiantes, de manera de transformar la evaluación en una oportunidad de aprendizaje. Los trabajos, informes, ensayos, reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, disertaciones, presentaciones, representaciones, creaciones artísticas, coreografías, creaciones de videos, debates, mapas conceptuales, diagramas de flujos, bitácoras, portafolios, desarrollo de guías u otras actividades evaluativas deben ser devueltos con la rúbrica, pauta o lista de cotejo con los puntajes obtenidos, como una forma de retroalimentar el desempeño del/la estudiante.

SOBRE LA EXIMICIÓN

Artículo 28°: Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

No obstante lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en caso de los/as estudiantes que así lo necesiten. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias (PACI), según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29°: Planificación **de la Evaluación del Aprendizaje** : De acuerdo al decreto 67, el foco está en la evaluación formativa y de proceso, por tal motivo, el establecimiento ha consensuado un Diseño de Evaluación Institucional que contemple, una gama diversa de evaluaciones, como: Prueba escrita, trabajos de grupo, paper, ensayos, problemas matemáticos, entre otros.

Artículo 30°: Sobre los promedios anuales de asignatura que correspondan a 3,9, el/la docente de esa asignatura dará una oportunidad evaluativa al/la estudiante para que pueda acceder a una nota

suficiente o en el caso que la evaluación del/la estudiante no cumpla con el porcentaje de logro, corresponderá promediar la calificación con las notas anteriores.

Artículo 31º: Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura, la nota 4.0. Asimismo, todas las calificaciones serán coeficiente uno (1) siendo el nivel de exigencia para obtener la nota mínima el 60%.

Artículo 32º: La calificación obtenida por las/os estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, de acuerdo con lo establecido en el D.S de la Educación N°924 de 1983. La calificación anual se expresará en conceptos: MB. (Muy Bueno), que equivaldría a una calificación entre 6.0 y 7.0., B (Bueno), que equivaldría a una calificación entre 5.0 y 5.9, S (Suficiente), que equivaldría a una calificación entre 4.0 y 4.9 e I (Insuficiente), que equivaldría a una calificación inferior a 4.0.

Artículo 33º: Respecto a cursar la asignatura de Religión, será el/la apoderado/a, quien, bajo firma al momento de la matrícula, optará por esta asignatura.

Si el padre, madre y/o apoderado/a decide que la/el estudiante no curse la asignatura de Religión, debe optar por el taller paralelo que ofrezca el establecimiento, el que será evaluado con una calificación, la cual se registrará en la asignatura a fin del paralelo. Los talleres paralelos, serán los siguientes:

- 7° y 8° básico: Academia de Inglés

- 1° y 2° de Educación Media: Academia de Inglés

- 3° Medio B: Educación Física
- 3° Medio E: Artes Visuales
- 3° Medio F: Música

- 4° Medio B: Educación Física
- 4° Medio C: Educación Física
- 4° Medio D: Educación Física
- 4° Medio E: Educación Física

Estos talleres corresponden al año lectivo 2022.

Artículo 33º: En los cursos donde se imparte la asignatura de Orientación, esta no será calificada, por lo tanto no incidirá en la promoción de las/os estudiantes.

Artículo 34º: Con respecto al número de calificaciones, cada asignatura dispondrá de un número tentativo, en virtud de las unidades o módulos de aprendizaje, recalando la flexibilidad en esta disposición, puesto que dependerá de la realidad en particular de cada curso, o estudiante en particular, el agregar o quitar alguna calificación, siempre que se cuente con un sustento pedagógico

que avale esa decisión, informando debidamente al Equipo de Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 35º: Si en un procedimiento de evaluación sumativa, se presentase que las calificaciones obtenidas por el curso superen el 50% de calificaciones insuficientes respecto del total de estudiantes que rindió dicha evaluación, el/la docente deberá informar al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica (Evaluador/a), quienes analizarán el instrumento de evaluación, la evidencia registrada del desarrollo del trabajo formativo en aula (del/la profesor/a, es decir, el leccionario, y de las/os estudiantes, o sea, cuaderno u otro material que refleje la labor realizada). Luego de dicho análisis, se decidirá si la calificación procede y se registra en el libro de clases digital o si se debe desarrollar alguna actividad remedial para superar dicho obstáculo. Esta situación quedará evidenciada en Bitácora de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 36º: Promedio General: Corresponde a la sumatoria de todas las calificaciones promediadas sin incluir la asignatura de Religión, Consejo de Curso ni Orientación.

Artículo 37º: Con respecto a las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, cada asignatura las definirá en virtud de las unidades o módulos de aprendizaje, recalcando la flexibilidad en esta disposición, cuando lo amerite la realidad de cada curso o estudiante. Se podrá agregar o quitar alguna calificación, siempre y cuando se sustente en un argumento pedagógico, informado debidamente y con anticipación a la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 38º: Respecto al registro de calificaciones en el libro de clases digital se dispone que cada Departamento colocará la cantidad de notas según la distribución que se presenta a continuación:

PRIMER SEMESTRE			
Marzo/abril	Mayo	Junio	1ª semana de julio
Cada docente de asignatura debe registrar el 30% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cada docente de asignatura debe registrar el 60% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cada docente de asignatura debe registrar el 100% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cierre de situaciones de evaluación pendiente.
SEGUNDO SEMESTRE			
Agosto/ septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Cada docente de asignatura debe registrar el 30% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cada docente de asignatura debe registrar el 60% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cada docente de asignatura debe registrar el 100% de las calificaciones acordadas por el departamento de asignatura.	Cierre de situaciones de evaluación pendiente.
---	---	--	--

TÍTULO VI: SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA Y VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS.

Artículo 39°: En el liceo, el plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación que debe ser abordada de manera formativa, involucrando a los/as estudiantes y sus apoderados/as en términos de orientar y educar al estudiantado para disminuir y erradicar su ocurrencia, fundamentalmente para incentivar el aprendizaje, los sellos y valores insertos en el PEI.

Es considerado plagio o copia cuando:

- El/la estudiante reconoce haber realizado el hecho.
- El/la profesor/a, inspector o miembro del equipo de profesionales sorprende al/la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- El/la profesor/a se percata cuando existe un instrumento similar obtenido por el estudiante desde un tercero, de algún grupo o archivo de internet.
- El/la estudiante es sorprendido con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeros/as contenidos evaluados en ese momento o en evidente actitud de copia, por medios tecnológicos se comprueba el plagio desde internet u otro compañero/a en una evaluación de tipo escrita o práctica.

En cualquiera de estas circunstancias el/la docente registrará el hecho en el libro de clases digital (Observación) y solicitará la presencia del/la inspector/a del nivel para que este/a acompañe al/la estudiante a las oficinas del Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica donde deberá rendir inmediatamente un nuevo instrumento de evaluación con el tiempo necesario para su desarrollo. Si él o la estudiante se niega a esta oportunidad debe ser evaluado/a con la nota mínima (2.0), previa información al/la apoderado/a.

Si se refiere a un instrumento de evaluación distinto a una prueba (trabajo de investigación, ensayos, trabajos prácticos, ABP etc) , deberá realizar una evaluación teórica que contemple los mismos Objetivos de Aprendizaje.

TÍTULO VII: DE LAS PRUEBAS RECUPERATIVAS O DE SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 40°: Será de exclusiva responsabilidad de las y los estudiantes presentarse a rendir las evaluaciones preestablecidas en el tiempo y plazo estipulado en el calendario de evaluaciones el que debe ser dado a conocer oportunamente por el/la docente y comunicado al Equipo de la Unidad

Técnica Pedagógica.

Cuando exista suspensión de clases por motivos imprevistos, la o las evaluaciones fijadas ese día de suspensión, será(n) aplicadas en la clase siguiente.

El/la apoderado/a será responsable de la asistencia de su pupilo/a a clases pues cada una de éstas es una oportunidad de evaluación, exceptuando las situaciones especiales, debidamente justificadas al Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General.

Artículo 41°: La inasistencia a evaluaciones programadas, sean pruebas, laboratorios, realización de trabajos individuales o grupales u otras deben ser justificadas en Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General por el/la apoderado/a, de manera presencial, dentro de las primeras 48 hrs. de ocurrida la inasistencia, presentando los documentos que acrediten la gravedad de la situación, sea por enfermedad o motivos de fuerza mayor. El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica derivará la información respectiva al/la Profesor/a Jefe y al/la Profesor/a de Asignatura, respectivos. Las inasistencias que no comprometan evaluaciones deben ser informadas por el/la apoderado/a a Inspectoría General, según procedimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Artículo 42°: Las/los estudiantes que hubieren sido justificadas/os oportunamente por su apoderado/a, deberán rendir la evaluación pendiente después de la jornada escolar, en la fecha que indique la/el docente de la asignatura respectiva. El procedimiento evaluativo que se aplique deberá mantener el nivel de exigencia en cuanto a los objetivos y el tipo de ítem o pregunta que se realice, o actividad que se solicite, salvaguardando el tiempo que el proceso requiere.

Artículo 43°: Las/los estudiantes que no hubiesen sido justificados/as oportunamente, deberán rendir la evaluación pendiente fuera de la jornada escolar, en la fecha que indique el/la docente de asignatura. El procedimiento evaluativo que se aplique mantendrá el nivel de exigencia en cuanto a los objetivos; pero los ítemes corresponderán a preguntas de desarrollo, salvaguardando el tiempo que el proceso requiere.

Artículo 44°: En ambos casos, la fecha indicada por el/la docente no puede exceder los 10 días hábiles desde la primera aplicación del procedimiento evaluativo. La citación a rendir la prueba pendiente será enviada por escrito al correo institucional del o la estudiante.

Artículo 45°: La/el estudiante que no rinda la evaluación en fecha indicada por el/la docente ni en citación perentoria de Unidad Técnica Pedagógica, el/la apoderado/a deberá presentar una solicitud especial extraordinaria para acceder a una evaluación última instancia, aplicada por una comisión de profesores/as de la asignatura y del nivel, previa información de los objetivos por evaluar, del procedimiento evaluativo que se aplicará y de la fecha, que tendrá carácter de impostergable. El plazo máximo para presentar esta solicitud es 15 días hábiles antes del cierre de semestre.

Si la/el estudiante no se presentara a esta segunda instancia extraordinaria, ni presentara solicitud, **podrá ser calificada con nota mínima**, entendiéndose que se han otorgado dos (2) oportunidades para

que la/el estudiante demuestre el dominio de los aprendizajes. Se le otorgará una última oportunidad, de no presentarse, se calificará con la nota mínima, previa información al/la apoderado/a.

Forma parte de los aprendizajes que el Liceo quiere desarrollar en los/las estudiantes, la responsabilidad escolar que se deriva de su derecho a la educación y el deber de ejercer ese derecho en todos los procesos. Corresponde al Liceo velar porque las/los estudiantes tengan oportunidades de ser evaluadas, en las mismas condiciones para la preparación de las evaluaciones, sin obtener ventaja por tener más tiempo para prepararse o tener conocimiento de las preguntas de la evaluación que no rindió.

TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 46°: Procedimiento de Evaluación Diversificada (Decreto 511/97)

La aplicación del procedimiento de Evaluación Diversificada será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el/la profesor/a y lo informado y/o diagnosticado por médico especialista (Psiquiatra o Neurólogo) indicando la(s) asignatura(s) que requieren ser evaluadas de forma diferenciada.

- a) El listado de estudiantes con Evaluación Diferenciada será elaborado por el Programa de Integración Escolar (PIE), según sea la razón que amerita esta condición. Es imprescindible que se evalúe todos los años la permanencia y pertinencia de esta medida.
- b) El o la estudiante que egrese del programa PIE, podrá mantener la evaluación diferenciada siempre y cuando lo acredite con un certificado médico de psiquiatra o neurólogo que debe ser presentado en el Departamento de Orientación.
- c) La escala de notas para la Evaluación Diferenciada es de 1 a 7.
- d) Si presenta algún trastorno emocional, éste debe ser avalado por certificado médico según condición de salud mental y/o salud física que presente el/la estudiante, que señale sugerencias respecto a las evaluaciones de aprendizaje que él o la estudiante deba rendir. La condición permanecerá durante el período estipulado en el documento.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE)

Artículo 47°: El Liceo Arturo Alessandri Palma cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) el cual realiza diagnóstico y atención a los/as estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEEs) durante el tiempo que lo requieran.

- a. Las especialistas del Programa de Integración realizan un trabajo de apoyo al/la estudiante en el aula, a los/las docentes y padres, madres y apoderados/as.

- b. El/la apoderado/a del estudiante que ingresa al Liceo y que en Educación Básica tuvo o aún presenta necesidades educativas especiales, tiene la obligación de entregar en Unidad Técnico Pedagógica (Coordinador/a PIE), en marzo, la información pertinente, adjuntando la documentación sobre el tratamiento que ha seguido el estudiante con el fin de conocer el nivel de avance obtenido.
- c. El/la estudiante para iniciar el proceso de ingreso al PIE deberá presentar documentación pertinente de su historia escolar y cumplir con los requisitos estipulados por esta unidad.
- d. Los/las profesionales del Programa de Integración, cada año escolar, deben cumplir con evaluar a los y las estudiantes de 7° Básico y 1° Medios para detectar si presentan Necesidades Educativas Especiales.
- e. En el caso de estudiantes con necesidades educativas transitorias, que pertenecen al PIE por un período de dos años, deben estar en condiciones de ser egresado. De lo contrario, el o la educadora debe emitir un informe visado por la Coordinadora del Programa que acredite esta necesidad.
- f. Al igual que para todos los/as estudiantes es importante contar con el compromiso de la familia en la progresión de sus aprendizajes, por lo tanto, en aquellos/as que presentan situaciones especiales de aprendizaje, es fundamental cumplir con la asistencia y participación en todo lo que el liceo señale y solicite.
- g. Las/os especialistas del Programa de Integración (PIE) entregarán un informe escolar semestral para la familia y profesores/as que dé cuenta del avance del o la estudiante, con el objeto de orientar el proceso de enseñanza aprendizaje de ellos/as.

TÍTULO IX: ANÁLISIS Y REFLEXIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y DE PROCESO

Artículo 48°: El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica será el responsable de planificar, junto a los/as Coordinadores/as de departamento y/o Orientación, las instancias de reuniones técnicas de análisis de los resultados de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas son:

- Reunión de Departamentos
- Jornadas de Reflexión y Análisis del quehacer educativo.
- Consejos Técnicos semestrales.
- Jornadas de cierre semestral.

Artículo 49°: El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica junto a el o la profesor/a jefe y de asignatura, orientadora, psicóloga, trabajadora social y Coordinadora PIE, se reunirán a lo menos una vez por semestre con la finalidad de conocer, acompañar y evaluar el proceso de aprendizaje realizado por el o la estudiante, individualizar responsabilidades dentro del equipo mencionado anteriormente, promover el logro de los aprendizajes cuyo objetivo final sea propender a la promoción de las y los jóvenes.

Las oportunidades que permitirán lo anteriormente señalado son los Consejos Técnicos :

- En el mes de mayo se evaluará se evaluará la situación de los estudiantes de cada curso,

(Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadores, Profesor jefe, profesora PIE orientadora, trabajadora social, docentes), lo que da cuenta del trabajo realizado para conseguir progresión en el nivel de logro de aprendizajes de la o el estudiante.

- Resolución de promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática: al finalizar el proceso de evaluación anual, se reúne el equipo para determinar la situación final del/la estudiante en base a los méritos.

TÍTULO X: ESTUDIANTES CON PORCENTAJE DE ASISTENCIA INFERIOR AL 85%

Artículo 50°: Dado que las inasistencias influyen notoriamente en el aprendizaje de los/as estudiantes y por ende en rendimiento escolar, será responsabilidad del hogar velar porque el/la estudiante evite toda situación que le impida cumplir con el mínimo porcentaje obligatorio de asistencia requerida (85%).

La Dirección del establecimiento tiene la facultad de reprobar a las y los estudiantes que no cumplan con el 85% requerido.

Artículo 51° : Será responsabilidad del/la paraprofesor del curso informar a Inspectoría General y a UTP y luego Inspectoría General informa al profesor/a o profesora jefe y de asignatura, para que tome las medidas pertinentes.

Artículo 52° : Para efectos de evaluación y promoción se considerarán las situaciones que a continuación se describen:

- a) Ingreso tardío al Liceo en el Primer Semestre: el o la estudiante será evaluado con un menor número de calificaciones. El Profesor(a) Jefe deberá registrar, en cada asignatura, las notas obtenidas en el establecimiento anterior, durante los primeros 7 (siete) días desde la incorporación del o la joven.
- b) Ingreso al Liceo en el Segundo Semestre con primer semestre cerrado: sus notas serán traspasadas por el Profesor (a) Jefe al leccionario correspondiente, durante los primeros 7 (siete) días desde la incorporación del o la joven. El o la estudiante debe incorporarse al proceso normal de evaluaciones.
- c) Ausencia a clases por períodos prolongados: el/la apoderado/a deberá informar de manera oportuna las razones de la ausencia y si estas corresponden a situaciones de salud deben ser acreditadas con un certificado del especialista correspondiente, información que la entregará el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica al/la profesor/jefe y de asignatura.
- d) Frente a las situaciones tales como finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, Certámenes Nacionales o Internacionales en el área del deporte, literatura, ciencia, artes, becas y otras similares, se resolverá de la siguiente manera:
 1. En el caso de las evaluaciones anteriormente señaladas, el Liceo otorgará las facilidades pertinentes.
 2. En cuanto a finalización anticipada del año escolar, el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, en situaciones muy justificadas y evaluadas por ella en su momento,

permitirá finalizar el año escolar anticipadamente a condición de que el/la alumno/a tenga a lo menos un semestre cerrado.

3. Será el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica la encargada de coordinar el proceso de evaluación para el cierre del año escolar anticipado y comunicarlo al equipo de docentes que trabaja con él o la estudiante.
4. En todos los casos indicados en la letra d, se requiere que el/la apoderado/a del/la estudiante presente en el Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica oportunamente una solicitud describiendo el motivo de la petición.

TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

En la promoción de los/las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases

Artículo 53°:

- a) Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

Artículo 54° Respecto del logro de aprendizaje, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 55°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

TÍTULO XII: PROMOCIÓN O REPITENCIA DE ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.

Artículo 56°: Aquellos casos de estudiantes que al final del proceso escolar se encuentren en “situación de riesgo de repitencia”, se someterán a un proceso de análisis que será realizado por los/las docentes que hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estas/os, al profesor/a jefe y Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Para dicho análisis se considerará:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la/el estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por sus profesores/as de asignatura y por el Programa de

Integración Escolar, cuando corresponda. Cabe recalcar que dentro de la evidencia del progreso en el aprendizaje de las/os estudiantes, entre otros, se encuentran:

- Calificaciones,
- Cuadernos o registro de actividades formativas desarrolladas por las/os estudiantes (portafolios, carpetas, archivadores, etc.),
- Guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases,
- Evidencia de retroalimentaciones desarrolladas en clases (registradas tanto en el leccionario, como en los cuadernos o portafolios de las/os estudiantes),
- Registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- Asistencia a clases.

- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior, datos que deberán ser aportados por la Unidad Técnica Pedagógica y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles o qué curso del nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Esta información deberá ser entregada por su profesor/a jefe, considerando entrevistas previas y sistemáticas a la/el estudiante y su apoderado/a, por Orientación, por Dupla psicossocial y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida.
- D. El análisis se realizará en Consejo Pedagógico Extraordinario durante la primera semana de noviembre. A partir de este análisis, realizado por el equipo técnico, docente y otros actores educativos mencionados.

Ya sea que la/el estudiante apruebe o repruebe, el Equipo Técnico Pedagógico elaborará un informe que se entregará a la/el apoderado/a y quedará consignado en la hoja de vida de la/el estudiante, donde se dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión, los apoyos que recibió el/la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

Los/as profesores/as jefes deberán informar a las/os estudiantes en “situación de riesgo de repitencia”, junto con sus apoderados/as la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo.

ARTÍCULO 57º: la situación final o repitencia de estudiantes que no cumplan con los criterios para la promoción automática, deberá ser informada por él o la profesor/a jefe al/la apoderado/a, en un plazo máximo de 24 horas una vez que lo haya resuelto el consejo.

TÍTULO XIII: ASISTENCIA

Artículo 58°: Siendo imperiosa la asistencia sistemática a clases, el establecimiento solicitará al/la apoderado/a los justificativos pertinentes. En los casos en que el/la estudiante se ausenta a clases sin motivo justificado, el establecimiento mediante Informe de la Trabajadora Social procederá a denunciar la situación por abandono y/o vulneración de derechos al Tribunal de Familia correspondiente.

TITULO XIV: INCORPORACIÓN POSTERIOR AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 59° Si durante el año escolar se incorporan estudiantes procedentes de colegios con otro sistema de evaluación, éstos se adecuarán al Reglamento de Evaluación Institucional y en casos especiales decidirá su situación de evaluación la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Técnico.

En estos casos, el(la) profesor(a) jefe es responsable de registrar en el libro de clases digital, las calificaciones del establecimiento educacional anterior y orientará a él o la estudiante para que se incorpore a la brevedad en el proceso evaluativo general de su curso en cada una de las asignaturas. Si existiera una dificultad que impida lo anteriormente señalado, deberá acercarse junto al estudiante y/o en compañía de su apoderado a la Unidad Técnica Pedagógica con la finalidad de establecer estrategias que posibiliten una adaptación efectiva. Esta entrevista, debe quedar registrada con la firma de los involucrados.

Respecto a los/as estudiantes extranjeros se realizará el procedimiento de acuerdo a las indicaciones del Departamento Provincial y/o Ministerio de Educación.

TÍTULO XV: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

Artículo 60°

- a) La situación final de promoción de los/las alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a través del correo institucional a todos los y las alumnos(as) un Informe Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Publicando en la página web del liceo, su envío.
- b) De ser requerido por el/la apoderado/a y/o estudiante, el certificado anual de estudios será entregado y no podrá ser retenido.
- c) Los apoderados también pueden solicitar certificados de estudios de sus pupilos en el portal www.ayudameduc.cl

EQUIPO UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA